



**Sentencia judicial
de un proceso
de modificiación
de la capacidad jurídica
en lectura fácil**



**Asociación Española de
Fundaciones Tutelares**



Sentencia número 503 de 2014

Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Bilbao

Este documento es una sentencia judicial
de un proceso de modificación de la capacidad jurídica.

La sentencia judicial es la decisión final de un **juez** después de un **juicio**.
Tiene que ser obedecida por todas las personas implicadas en el juicio.

Un proceso de modificación de la capacidad jurídica es lo
que antes se llamaba incapacitación.

Incapacitar a una persona es modificar su capacidad jurídica
para tomar decisiones porque necesita ayuda para hacerlo.

Modificación de la capacidad judicial total o tutela es
cuando necesitas más apoyos para tomar decisiones.

Modificación de la capacidad jurídica parcial o curatela es
cuando necesitas menos apoyos
y puedes tomar unas decisiones solo y otras no.

Juez:

Es la persona que juzga si una situación es justa y cumple las leyes
y garantiza los derechos de los ciudadanos.



Juicio:

Es el proceso donde un juez valora la situación y toma una decisión.

Las sentencias tienen 3 partes:

- Antecedentes de Hecho.
Son las situaciones y acciones que han pasado hasta el juicio.
Por ejemplo, un accidente de tráfico y la denuncia que se pone después.
- Fundamentos de Derecho.
Son leyes, normas y otras sentencias que usa el juez para tomar su decisión.
- Fallo.
Es el apartado que explica la decisión final del juez.
Tiene que ser obedecida por las personas implicadas en el juicio.

Hemos inventado los nombres de algunas personas para respetar su intimidad.

Los nombres en colores son nombres inventados, como **María** o **Natalia**.

Sentencia número 503 de 2014

Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Bilbao

Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Bilbao.

Barroeta Aldamar, número 10 3ª planta

48001 Bilbao

Teléfono: 944 016 686

Fax: 944 016 991

Nombre del proceso judicial: juicio verbal especial sobre capacidad/
Ezgaitasuna 1981/2013 – P

Tema del juicio: Derecho de familia.

Juez que dicta la sentencia: Doña Nuria.

Persona o entidad que demanda: Fiscalía Provincial de Bizkaia.

Persona o entidad que es demandada: Doña **María**.

Lugar donde se dicta la sentencia: Bilbao (Bizkaia).

Fecha cuando se dicta la sentencia: 15 de octubre de 2014.



Juzgado:

Es la sala donde se celebra un juicio.

La palabra juzgado también se utiliza para decir juez.

Por ejemplo, el juzgado dicta sentencia,

es lo mismo que decir el juez dicta sentencia.

Demanda:

Demandar es pedir o exigir alguna cosa o acción.

Antecedentes de hecho

Antecedente 1.

El Ministerio Fiscal pide la modificación de capacidad jurídica parcial de Doña **María** en este juzgado el 23 de septiembre de 2013.

El Ministerio Fiscal pidió que la **curadora** sea su madre, Doña **Mónica**.

Este juzgado gestionó la petición del Ministerio Fiscal y empezó el **proceso judicial**.

La **defensora judicial** es Doña **Mónica**.

Doña **Mónica** elige un **abogado** y una **procuradora** para que representen y defiendan a Doña **María**.

El abogado es el Señor **José**.

y la procuradora es la Señorita **Pilar**.



Curadora o curador:

Persona que te ayuda a tomar decisiones cuando tienes una curatela.

Ministerio Fiscal:

Es parte de la Administración Pública.

Se encarga de proteger los derechos de los ciudadanos y el interés general.

Proceso judicial:

Son todos los trámites y acciones que ocurren desde la demanda hasta la sentencia.

Defensora o defensor judicial:

Es una persona que cuida los intereses de Doña **María**.

Abogado:

Es la persona que defiende a las partes en un proceso judicial.

Procuradora o procurador:

Persona que te representa en un juicio.

El abogado y el procurador trabajan juntos.

Un **médico forense** hizo un informe sobre las capacidades de Doña **María** el 5 de diciembre de 2013 y lo entregó a este Juzgado.

Este Juzgado examinó a Doña **María** para conocer sus capacidades el 8 de octubre de 2014.

El mismo día se celebró el juicio.

En el juicio, el Ministerio Fiscal repitió su petición.

Pidió la modificación parcial de la capacidad jurídica de Doña **María** para administrar sus bienes y tomar decisiones sobre su salud.

Pidió que la curadora sea su madre, Doña **Mónica**.

La defensora judicial estaba de acuerdo.

Antecedente 2.

Las leyes actuales se han tenido en cuenta durante el proceso judicial.



Médico forense:

Es el médico que trabaja para la justicia.

Hace informes con su opinión médica para ayudar al juez a decidir.

Fundamentos de Derecho

Fundamento 1.

Todas las personas mayores de edad tienen capacidad jurídica para tomar sus propias decisiones hasta que se demuestre lo contrario. Lo dice el artículo 322 del **Código Civil**.

Las discapacidades que impiden a una persona tomar sus propias decisiones son un motivo para modificar la capacidad jurídica de esa persona. Pueden ser discapacidades físicas o psíquicas. Lo dice el artículo 200 del Código Civil.

La autonomía y la independencia son muy importantes para las personas. Cuando modificas la capacidad jurídica de una persona, pierde independencia y autonomía. Por eso hay que asegurarse muy bien de que la modificación de la capacidad jurídica es necesaria.



Código Civil:

Ley que explica las relaciones entre personas y organizaciones. Por ejemplo, explica quién puede firmar un contrato o qué obligaciones tenemos las personas.

Todo esto está apoyado por las siguientes leyes y sentencias:

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Artículos 199, 200 y 322 del Código Civil.
- Reforma del Código Civil de 1983.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2013.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2012.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2009.
- Sentencia de este juzgado de 14 de julio de 2004.
- Sentencia de este juzgado de 20 de noviembre de 2002.
- Sentencia de este juzgado de 26 de julio de 1999.
- Sentencia de este juzgado de 28 de julio de 1998.
- Sentencia de este juzgado de 19 de mayo de 1998.

La modificación de la capacidad jurídica es una manera de proteger a las personas.

Sirve para ofrecer apoyos a las personas para tomar sus decisiones y acceder a sus derechos.

La persona con la capacidad jurídica modificada

conserva sus derechos fundamentales.



Persona con la capacidad jurídica modificada:

Es la persona que tiene la capacidad jurídica modificada porque necesita apoyos.

Derechos fundamentales:

Son los principales derechos de las personas.

Están defendidos por la Constitución.

El informe del médico forense dice:

- Doña **María** tiene discapacidad intelectual leve, permanente e **irreversible**.
- Doña **María** tiene capacidad para realizar actividades de la vida diaria, como lavarse y cuidarse y manejar pequeñas cantidades de dinero.
- Parece que Doña **María** tiene capacidad para votar con libertad.
- Doña **María** necesita apoyo para hacer negocios, firmar contratos, administrar sus bienes, conducir y tener armas.

El examen que éste juzgado hizo a Doña **María** dice lo mismo que dice el médico forense.

Todo esto quiere decir

que existen motivos legales para modificar la capacidad jurídica de Doña **María** como pide el Ministerio Fiscal.

Doña **María** necesita una curatela.

Porque puede tomar algunas decisiones por sí misma y otras no.

La curatela sirve para que Doña **María** tenga los apoyos que necesita y respeta la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



Irreversible:

Algo irreversible es algo que no puedes cambiar.

Por ejemplo, eres diabético y tienes que tomar medicina toda la vida, porque nunca dejarás de ser diabético.

Fundamento 2.

La sentencia que declara la modificación de la capacidad jurídica de una persona, debe nombrar a la persona que será su **tutora** o curadora.

Para nombrar un tutor o curador hay que seguir un orden:

- Primero será la persona que elija la persona con la capacidad jurídica modificada.
- Si no puede, será el **cónyuge** de la persona con la capacidad jurídica modificada si vive con ella.
- Si no puede, será uno de los dos padres.
- Si no pueden, será la persona que los padres elijen antes de morir.
- Si los padres no han elegido a nadie o la persona que eligen no puede, serán los hijos o los hermanos.
- También pueden serlo más personas de la familia, como abuelos o nietos.

El juez puede cambiar este orden y nombrar a una persona distinta si piensa que es mejor para la persona con la capacidad jurídica modificada.

Todo esto lo dice el artículo 234 del Código Civil.



Tutora o tutor:

Es la persona que te ayuda a tomar todas tus decisiones cuando tienes una modificación de la capacidad total o tutela.

Cónyuge:

Es como se llama a tu pareja cuando estás casado o casada.

No pueden ser tutoras ni curadoras las personas que:

- Son enemigas de la persona con la capacidad jurídica modificada.
- Tienen **conflictos de intereses** con la persona con la capacidad jurídica modificada.
- Tienen juicios con la persona con la capacidad jurídica modificada.
- Deben dinero a la persona con la capacidad jurídica modificada.

Esto lo dice el artículo 244 del Código Civil.

Doña **Mónica** es la madre de Doña **María** y vive y cuida de ella.

Por este motivo y por todo lo anterior,

yo la Juez, decido que Doña **Mónica** sea la curadora de Doña **María**.

Todo esto está apoyado por las siguientes leyes y sentencias:

- Artículos 287, 289, 290, 291 y 293 del Código Civil.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2009.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2009.

Fundamento 3.

Este juicio se hace con el acuerdo de todas las personas,
no hay conflicto entre las personas implicadas.

Por eso, las personas decidirán quién tiene que pagar el coste del juicio.



Conflicto de intereses:

2 personas tienen un conflicto de intereses
cuando tienen intereses distintos que son contrarios.

Por ejemplo, una persona quiere vender su casa y otra persona no quiere,
pero la casa es de las 2 personas.

Fallo

Yo, la Juez, he valorado la demanda del Ministerio Fiscal y todos los motivos explicados en esta sentencia.

Decido que Doña **María** necesita una: modificación de la capacidad jurídica parcial o curatela.

Porque tiene dificultades para:

- Administrar sus bienes y su dinero, pero puede manejar 30 euros al día.
- Firmar contratos.
- Hacer testamento.
- Decidir sobre tratamientos médicos.
- Tener y usar armas.

Doña **María** está capacitada para ejercer el resto de sus derechos. También el derecho al voto.

Yo, la Juez, decido que Doña **Mónica**, madre de Doña **María**, sea su curadora y le apoye en las tareas donde tiene dificultades.

Doña **Mónica** debe aceptar y prometer su cargo como curadora cuando este juzgado le avise.

Doña **Mónica** debe respetar el Código Civil, hacer una lista de los bienes de Doña **María** y **rendir cuentas** de sus bienes a este juzgado todos los años.



Rendir cuentas:

Es hacer un documento que explique cuántos bienes y dinero tiene Doña **María** y como lo gasta.

Esta sentencia debe enviarse al **Registro Civil** para que la anoten.

Esta sentencia debe enviarse a las personas implicadas y al Ministerio Fiscal.

Esta sentencia se puede **recurrir** ante la **Audiencia Provincial**.

Se puede recurrir en un plazo de 20 días.

El recurso hay que ponerlo en este juzgado.

Yo, la Juez, digo, mando y firmo esta sentencia.

El Señor secretario es mi testigo.



Registro Civil:

Es el archivo donde se guarda la información del estado civil de las personas. Como los matrimonios, los nacimientos o las modificaciones de la capacidad.

Recurrir:

Es pedir que se haga un nuevo juicio en otro juzgado cuando no estás de acuerdo con la decisión de un juez.

Audiencia provincial:

Es el juzgado que atiende asuntos de toda una provincia.



Nota de la Asociación de Fundaciones Tutelares de España.

Esta sentencia es de 2014.

La sentencia original utiliza algunas palabras que consideramos poco adecuadas.

Esta adaptación de la sentencia a lectura fácil es de 2016.

Entre 2014 y 2016, en España hemos reflexionado sobre los derechos de las personas con discapacidad y las palabras que necesitamos para respetarlos.

Por eso, en esta adaptación hemos cambiado algunas palabras de la sentencia original.

Hemos cambiado:

- Incapacitación por modificación de la capacidad jurídica.
- Persona incapacitada por persona con la capacidad jurídica modificada.

También hemos añadido un poco de información que es necesaria para entender y respetar los derechos de las personas con discapacidad.

Esta adaptación es idea de:



Esta adaptación la ha financiado:



Este documento ha sido adaptado y validado a lectura fácil por:



Imagen diseñada por Freepik y modificada por Cooperativa Altavoz.